

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 556-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 12053-2015 de fecha 02.06.2015, presentado por LUIS FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN, identificado con DNI Nº 08851362 y ANA MARÍA SEMINARIO SOSA Ó ANA MARÍA SEMINARIO SOSA DE LOPEZ (por tratarse de la misma persona) identificada con DNI Nº 08835275, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, LUIS FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN y ANA MARÍA SEMINARIO SOSA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de Abril del año 1976;

Que, mediante Expediente Nº 12053-2015 de fecha 02.06.2015 LUIS FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN y ANA MARÍA SEMINARIO SOSA DE LOPEZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 420-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 10.06.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 455-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de LUIS FERNANDO LÓPEZ GUZMÁN y ANA MARÍA SEMINARIO SOSA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

Korran Borns Caudo

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTÍ

SFCRETARIA GENERALI

SFCRETARIA GENERALI

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

VORO YOUNG GERENDIA ON MUNICIPAL OF



